

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXVI Legislatura

PROMOVENTE: CC. CLAUDIA TAPIA CASTELO, PRADO HERNÁNDEZ, GRACIELA IVONNE ESCÁRCEGA, GUILLERMINA DELGADO GUTIÉRREZ Y DIVERSAS ASOCIACIONES CIVILES

ASUNTO RELACIONADO: MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 3 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, PARA RECONOCER A LOS ANIMALES COMO "SERES SINTIENTES".

INICIADO EN SESIÓN: **28 de febrero del 2022**

SE TURNÓ A LA (S) COMISION (ES): Puntos Constitucionales

Mtra. Armida Serrato Flores

Oficial Mayor

**Diputada Ivonne Liliana Álvarez García
Presidenta de la Mesa Directiva del H.
Congreso del Estado de Nuevo León. -**

P r e s e n t e . -



Honorable Asamblea:

Los suscritos, Claudia Tapia Castelo, Gerardo Prado Hernández e Graciela Ivonne Escárcega Sáenz, Guillermina Delgado Gutiérrez y demás asociaciones civiles que se mencionan al calce de conformidad con lo establecido en los artículos 68 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y sus correlativos 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, acudimos a presentar **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 3 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, para reconocer a los animales como “seres sintientes”**. Lo anterior, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Declaración Universal de los Derechos de los Animales expone en su preámbulo que todo animal posee derechos, que el desconocimiento y desprecio de dichos derechos han conducido y siguen conduciendo a las personas a cometer crímenes contra la naturaleza y contra los animales, que el reconocimiento por parte de la especie humana de los derechos a la existencia de las otras especies de animales constituye el fundamento de la coexistencia de las especies en el mundo y que el respeto hacia los

En sus artículos 1, 2, 6, 11 y 14 dispone que todos los animales nacen iguales ante la vida y tienen los mismos derechos a la existencia, al respeto, a la atención, a los cuidados y a la protección, así como que los derechos de los animales deben ser defendidos por la ley como son defendidos los derechos de las personas.

No obstante que se trata de un instrumento internacional vigente, al igual que en muchos países, en México no se respetan, ya que sigue habiendo peleas de gallos, corridas de toros, peleas de perros, charrerías, torneos de lazo, entre otras prácticas de maltrato animal, bajo la excusa de ser **supuestamente “tradición cultural” y de que los animales no tienen derechos.**

En Nuevo León, a nivel constitucional, los animales se consideran bienes muebles, es decir, cosas. Son equivalentes a una mesa o a una silla. Aunque la fracción I del artículo 2 y la fracción quinta del artículo 3 de la Ley de Protección y Bienestar Animal para la Sustentabilidad del Estado de Nuevo León actualmente ya reconoce a los animales como seres sintientes y por esa condición son sujetos a un trato digno, a pesar de resultar un gran avance que dicha ley secundaria reconoce esta condición, esto **no equivale a ser reconocidos como “seres sintientes” a nivel constitucional.**

Si revisamos derecho comparado, tenemos que en otras naciones ya se ha implementado el reconocer a los animales **jurídicamente como “seres sintientes” en lugar de como bienes muebles o cosas.**

Por ejemplo, en España, desde 2017 se está tramitando en el Parlamento una Proposición de Ley para modificar el Código Civil, la Ley Hipotecaria y la Ley de Enjuiciamiento Civil españolas para reconocer jurídicamente **que los animales como “seres vivos dotados de sensibilidad” o “seres sensibles”**. **Estas modificaciones**, que en su mayoría ya se encuentran vigentes se han realizado y están por realizarse para que los animales no puedan formar parte de herencias, para que quede previsto el régimen de custodia compartida en los casos de divorcio y para que no puedan ser embargados ante situaciones de impagos.

Ahora bien, esto ya se ha logrado en Colombia, donde desde 2016 se considera **a los animales como “seres sintientes” y no cosas, mismos que** deben recibir especial protección contra el sufrimiento y el dolor, en especial, el causado directa o indirectamente por los humanos. El trato a los animales se debe basar en el respeto, la solidaridad, la compasión, la ética, la justicia, el cuidado, la prevención del sufrimiento, la erradicación del cautiverio, del abandono, de cualquier forma de abuso, maltrato, violencia y trato cruel.

Asimismo, por ley, el Estado, la sociedad y sus miembros tienen la obligación de asistir y proteger a los animales con acciones diligentes ante situaciones que pongan en peligro su vida, su salud o su integridad física y que tienen la responsabilidad de tomar parte activa en la prevención y eliminación del maltrato, crueldad y violencia contra los animales.

Ahora bien, dentro de nuestro país, la Ciudad de México ha sido vanguardista al reconocer dentro de su Constitución Política a los animales como seres sintientes. El artículo 13 dispone que los animales

se reconocen como seres sintientes y que toda persona tiene un deber ético y obligación jurídica de respetar la vida y la integridad de los animales que por su naturaleza son sujetos de consideración moral, así como que su tutela es de responsabilidad común y que las autoridades deben garantizar la protección especial, bienestar y trato digno y respetuoso a los animales y fomentar una cultura de cuidado y tutela responsable y que es deber de los ciudadanos respetarlos y tratarlos dignamente.

La percepción del tema de bienestar animal está cambiando el marco jurídico de otros países y entidades federativas, transitando de un paradigma antropocentrista a uno biocentrista.

Dentro del antropocentrismo, los animales se reducen a la categoría de un simple recurso, cuya finalidad en el orden natural es la de servir a la humanidad, sin importar que sea a costa de su trabajo, su dolor o su sufrimiento. Este modo de pensamiento encontraba complemento en los marcos jurídicos tradicionales; de allí que el régimen civil aplicable a los animales fuera exclusivamente el de las cosas y que fenómenos como las riñas entre animales o las corridas de toros hayan permanecido tanto tiempo en la desregulación.

La ruptura hacia un nuevo paradigma biocentrista tiene mucho que ver con las crisis del Siglo Veinte en todos los campos. Según expertos en el tema como Bunge (2012), las guerras mundiales dejaron ver el daño de que eran capaces las personas con quienes le rodean y los desarrollos científicos arrojaron que no es posible el alcance de las verdades absolutas, sino simplemente parciales. A partir del Siglo Veinte, se ha

generado una conciencia ecológica en los seres humanos, producto del agotamiento acelerado de los recursos naturales, que son el sustento de la vida no solo en el presente, sino además de las generaciones futuras en condiciones de dignidad.

Por otro lado, el autor Molina (2017), califica a los animales como seres **sintientes** los reconoce “**como seres vivos, no sólo “sensibles”, sino** sintientes o con capacidad de sentir, un concepto mucho más amplio y que nos identifica a todos los animales, humanos y no humanos, **diferenciándonos de los vegetales.**”

Es por eso, que en esta iniciativa se pretende reconocer a los animales como seres sintientes (no sólo sensibles), así como establecer que su protección es de interés público, imponiendo al Estado y a los ciudadanos el deber de proporcionarles cuidados.

Resulta importante dejar claro que el enfoque de la iniciativa que hoy presentamos no es darles derechos humanos a los animales, sino **reconocerles su calidad de “seres sintientes” y, por tanto, merecedores de** trato digno y protección.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente **Proyecto de:**

DECRETO

Único. - Se adiciona un tercer párrafo al artículo 3 (recorriendose los párrafos subsecuentes) a la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Nuevo León, para quedar como sigue:

Artículo 3. (...)

(...)

Esta Constitución reconoce a los animales como seres sintientes y, por lo tanto, deben recibir trato digno. Toda persona que habite en o transite por Nuevo León tiene un deber ético y obligación jurídica de respetar la vida y la integridad física y mental de los animales; éstos, por su naturaleza son sujetos de consideración moral. Su tutela es de responsabilidad común tanto del Estado como de sus ciudadanos. Las autoridades del Estado y los Municipios, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, deben garantizar la protección, el bienestar y el trato digno y respetuoso a los animales y deben fomentar una cultura de cuidado y tutela responsable. Asimismo, el Estado y los Municipios, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, realizarán acciones para la atención de animales en situación de abandono. Las leyes deben de garantizar la protección especial de los animales como seres sintientes.

(...)

(...)

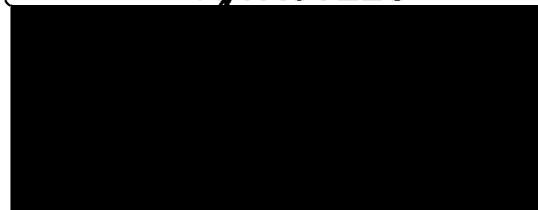
TRANSITORIO

Único.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.

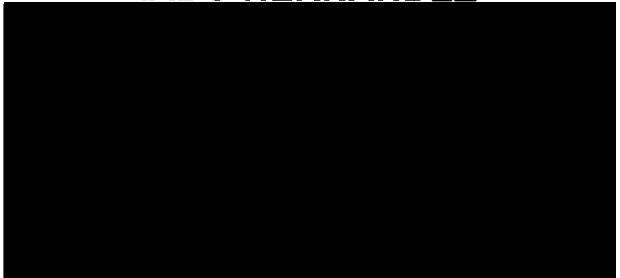
Monterrey, Nuevo León; a la fecha de su presentación



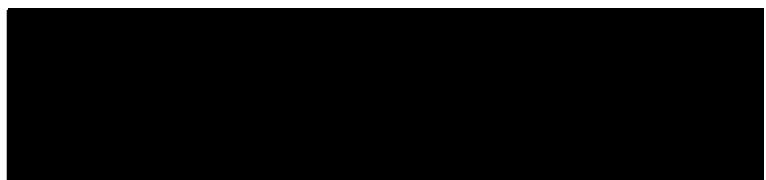
CLAUDIA TAPIA CASTELO



GERARDO PRADO HERNÁNDEZ



GRACIELA IVONNE ESCÁRCEGA SÁENZ



GUILLERMINA DELGADO GUTIÉRREZ

FUNDACIONES:



CUENTA CONMIGO FUNDACIÓN ANIMAL, A.C.



FUNDADOG, A.C.

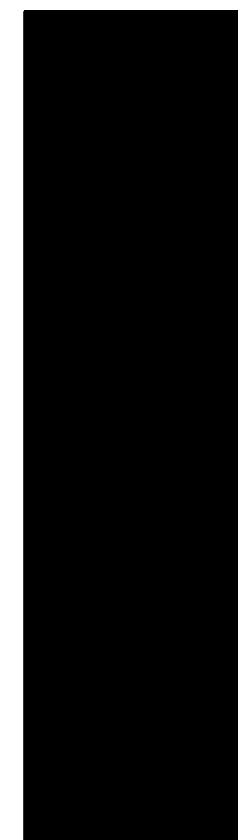
FUNDACAT A.C.



FUNDACAT



OVOPA, A.C.





PRODAN, A.C.



HUAPERROS



GRACE'S ARK, A.C.



GRUPO CIVIL CAMPANITA

Pet Love

PET LOVE



GRUPO CIVIL SOLOVINO



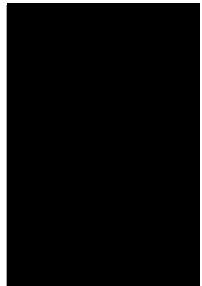
PET HOPE



ADOPTA MONTERREY, A.C.



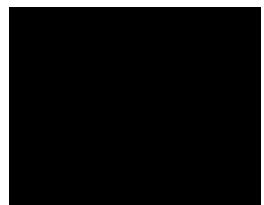
SAN PANCHINO



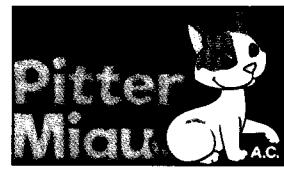
CAMPAÑA DE ADOPCIÓN Y SOCORRO ANIMAL,S.C.



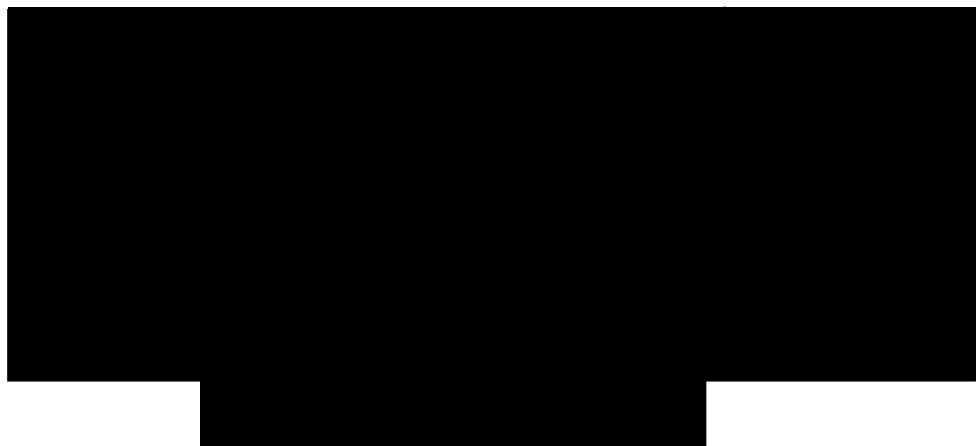
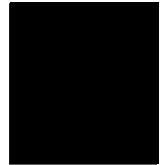
CORAZONES INCONDICIONALES, A.C.



ÁNGELES SIN VOZ, A.C.



FUNDACIÓN PITTER MIAU, A.C.



n

